Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES -CRCCarrera 7 Numero 77-07
Ciudad

Asunto: DIAGNÓSTICO DEL MERCADO "VOZ SALIENTE MÓVIL"

Respetado doctor Lizcano,

Los operadores aquí firmantes estamos de acuerdo en que el nivel de competencia en los mercados de comunicaciones en Colombia viene siendo determinado por las acciones de Comcel, considerado operador dominante, hasta ahora, en el mercado de voz saliente móvil. Esa posición de dominio empieza a afectar otros mercados mayoristas y minoristas conexos, restringiendo la capacidad competitiva incluso de los operadores fijos.

Por lo anterior, solicitamos conjuntamente al Regulador una intervención concreta e inmediata en el mercado de voz saliente móvil, dirigida a promover la competencia y a contrarrestar la distorsión introducida por el efecto comunidad de Comcel.

Esta intervención debe consistir en:

1) Establecer dos grupos de operadores móviles y definir para cada grupo un cargo de acceso.

Los tamaños del operador dominante y de los demás operadores móviles son muy diferentes, lo que implica que los costos unitarios que resultan de las economías de escala también lo son. Por tal razón, estimamos que los cargos de terminación móvil deben guardar concordancia con esta realidad.

Nuestra solicitud se dirige a que en forma similar a como ya se ha regulado el mercado mayorista fijo, se definan dos grupos de operadores con cargo de acceso móvil diferente, para las opciones reguladas de minuto y capacidad. Estos dos valores deben reflejar la real participación en el mercado de los dos grupos de operadores móviles que hoy existen: el operador móvil dominante, y los operadores móviles de menor tamaño.

Este camino regulatorio, aún no implementado en Colombia, debe aplicarse de manera perentoria y mantenerse por al menos cinco años, para permitir que el mercado se equilibre y se produzca una

M

competencia efectiva, tanto en el mercado de voz saliente móvil como en los mercados conexos.

Estimamos que el nivel actual de cargos de acceso a redes móviles debe mantenerse para el grupo de operadores de menor tamaño en el nivel regulado actual, y reducirse en al menos un 40%, respecto al cargo vigente, el valor aplicable a la terminación en la red de Comcel.

2) Mantener la fórmula tarifaria establecida para el operador dominante pero incluyendo todos sus precios y promociones.

Es indispensable mantener la medida regulatoria establecida en la Resolución 2171 con el fin de limitar la posición de dominio de Comcel en el mercado de voz saliente móvil. No obstante, es preciso ajustar y fortalecer dicha obligación, en tanto la misma no ha tenido el impacto previsto por la CRC en términos de competencia.

La interpretación respecto de la medida regulatoria limita su alcance, permitiendo al operador dominante mantenerse en el tiempo con la misma fuerza económica con independencia del mercado. Este comportamiento es claramente limitativo de la competencia, en tanto le permite continuar aumentando su margen, incrementar su participación de mercado y generar una clara afectación a la libertad de elección de los usuarios.

Para garantizar la eficacia de la medida minorista, la fórmula para el control de la tarifa off-net, debe incluir las promociones aplicables a los diferentes planes que incluyan llamadas de voz.

Es perentorio que la Comisión haga uso del pleno de sus facultades con el fin de que el operador dominante suministre la información que sea suficiente sobre todas las "promociones" que en la actualidad ofrece a sus clientes. De manera complementaria, debe impedirse la oferta de planes exclusivamente On Net, toda vez que constituye un evidente limitante a la competencia

Contrario a lo que propone la Comisión en el documento de diagnóstico, la opción de Bill and Keep para el mercado móvil no soluciona el problema de competencia mencionado, y sí puede llegar a incrementar el poder de mercado de Comcel. Esto conduciría a restringir aún más la competencia, desestimular la inversión y disponer las inversiones y la red de los operadores de menor tamaño al beneficio del tráfico saliente del operador dominante, quien por su base de clientes tiene el poder de generar más tráfico hacia las otras redes móviles.

Es indispensable que las medidas regulatorias que se expidan sean claras y precisas y no se presten a interpretaciones posteriores, que permitan al operador dominante evadir el control que pretende la norma, en perjuicio de los usuarios y del mercado. Es deseable que toda intervención que

efectúe la Comisión se vea reflejada en mejores niveles de competencia, y se traduzca en beneficios que puedan ser percibidos efectivamente por los usuarios.

Solicitamos que la intervención aquí descrita se efectué de manera urgente a fin de evitar que se menoscabe la competencia en los mercados de comunicaciones.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO CALA ARDILA

Apoderado General

EMPRESA TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ -E.T.B. S.A. E.S.P.

ANA MARINA JIMENEZ

Representante Legal suplente COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP

CHRISTIAN TORO LUDERE

Vicepresidente Financiero y Representante Legal suplente

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

XIMENA BARBERENA NISIMBLAT

Representante Legal

AVANTEL S.A.